

CIRCULAR 21/2022 • FISCAL  
07 DE OCTUBRE DE 2022

## El IVF abre la financiación bonificada con dos nuevas líneas: **Reactiva FEDER y Reactiva IVF**

*Con fecha de 30 de septiembre de 2022 se publicó en el DOGV la Resolución de 26 de septiembre de 2022, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada “REACTIVA FEDER” (DOGV núm. 9439, 30/09/2022).*

*Así mismo, con fecha de 5 de octubre de 2022 se publicó en el DOGV la Resolución de 30 de septiembre de 2022, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada “REACTIVA IVF” (DOGV núm. 9442, 05/10/2022).*

*Con esta financiación se ponen en circulación 170 millones de euros (Reactiva FEDER con presupuesto de 150 millones de euros, y Reactiva IVF dotada con 20 millones de euros, esta última financiada con recursos propios del IVF).*

*A través de la línea Reactiva, que estará abierta hasta el 31 de diciembre o hasta que se agote el presupuesto, el IVF concederá **préstamos de hasta 5 millones de euros con un interés fijo del 1,5%, con hasta un 30% de ayuda directa en forma de tramo no reembolsable (TNR)** del importe concedido en la operación.*

*Desde VARONA podemos ayudarle a solicitar y tramitar este instrumento de financiación.*

## Beneficiarios

La línea Reactiva se dirige a pequeñas y medianas empresas que tengan, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana. Asimismo, ***deberán desarrollar su actividad necesariamente en alguno de los sectores indicados en la convocatoria.***

Los proyectos empresariales que pueden acogerse a la línea de financiación bonificada Reactiva deben tener como finalidad la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos; la adquisición de participaciones empresariales; la adquisición o elaboración propia de activos intangibles; o el sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad radique en la Comunitat Valenciana. Para operaciones de inversión, su ejecución debe estar previsto finalizarla durante el ejercicio 2022.

## Condiciones

En la **línea Reactiva FEDER** el valor nominal del préstamo se situará **entre 20.000 y 5.000.000 euros**, teniendo en cuenta que:

– En **operaciones para inversión**: el valor del préstamo no podrá superar el 80% de la inversión realizada. Se establecen los siguientes límites máximos: 100.000 euros si el solicitante es un autónomo y 500.000 si es una microempresa una comunidad de bienes o una sociedad civil.

– En **operaciones para circulante** se establecen los siguientes límites: 50.000 euros si el solicitante es un trabajador autónomo, 250.000 euros si es una microempresa, una comunidad de bienes o una sociedad civil, y 1.000.000 si es una pyme.

En **operaciones de inversión**, se prevén **plazos de 4 a 10 años** (con una carencia de hasta 2 años) y **en operaciones de circulante**, el plazo de amortización será de entre un **mínimo de dos y un máximo de cuatro años**, pudiendo la empresa concentrar la devolución del 100% del valor nominal de la operación en la fecha de vencimiento de la operación.

Por lo que se refiere a la **Línea Reactiva IVF** el valor del préstamo se situará **entre 20.000 y 1.000.000 euros**, teniendo en cuenta que:

– En **operaciones para inversión**: el valor del préstamo no podrá superar el 80% de la inversión realizada. Adicionalmente se establecen los siguientes límites máximos: 100.000 euros si el solicitante es un autónomo y 500.000 si es una microempresa, una comunidad de bienes o una sociedad civil.

– En **operaciones para circulante** se establecen los siguientes límites: 50.000 euros si el solicitante es un trabajador autónomo, 250.000 euros si es una microempresa, una comunidad de bienes o una sociedad civil, y 1.000.000 si es una pyme.

Para ambas líneas, el **tipo de interés será fijo** y ascenderá al **1,5 %**.

El **tramo no reembolsable (TNR) puede llegar hasta el 30%**. Para operaciones de inversión tendrá un importe equivalente al 20% del valor nominal de la operación. En operaciones de financiación de capital circulante, el TNR será el importe resultante de multiplicar el plazo de vencimiento de la operación (en número de años) por el 3% por el valor nominal de la operación.

Si la operación cumple las condiciones establecidas en los programas ASTREA y TRANSFORMER, el TNR puede ampliarse un 10% con máximo de 50.000 euros.

### Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.
- Ser una pequeña o mediana empresa con una antigüedad mínima de dos años y que tenga como mínimo un empleado en la fecha de solicitud, o un trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) al menos desde el ejercicio 2020.
- Operar en alguno de los sectores que se indican en la convocatoria. Así, en la Línea Reactiva FEDER se ofrecen préstamos para actividades de los sectores Horeca, industria y taxi, mientras que el resto de sectores pueden financiarse a través de la Línea Reactiva IVF
- Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y la Seguridad Social.

- Con carácter general, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis, entendiéndose esta, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías. No obstante, las empresas que a la fecha de la solicitud estén en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, podrán acogerse a esta solicitud si, a 31 de diciembre de 2019, no estaban en situación de crisis. También podrán acogerse las empresas microempresas y pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

### Gastos financieros elegibles

En tanto que ***inversiones en activos fijos, serán gastos financieros elegibles*** los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos siempre que su valor de tasación no supere el 20% del coste total estimado para el proyecto de inversión.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.

- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 35.000 euros, con la excepción de aquellos solicitantes cuyo objeto social consista en el arrendamiento de estos elementos patrimoniales. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Por otro lado, se considerará **gasto elegible en capital circulante** todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance. No obstante, no se considerarán gastos elegibles los incrementos del fondo de maniobra atribuibles al aumento de créditos no comerciales a corto plazo, las inversiones financieras temporales y la tesorería no operativa, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo.

Además de la inversión en activos fijos y capital circulante, se considerarán elegibles, los gastos de consultoría incurridos para solicitar la financiación en el marco de la Convocatoria.

Igualmente, de la inversión en activos fijos se considerarán financiables en el Marco de la Convocatoria los gastos de consultoría y calificación crediticia externa incurridos para solicitar la financiación en el marco de la Convocatoria.

## Solicitudes y tramitación

Las solicitudes se deberán presentar de **forma telemática** a través del portal del Institut Valencià de Finances.

Desde VARONA nos ponemos a su disposición para **asistirles en la solicitud y posterior tramitación y formalización** de este tipo de instrumentos de financiación.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



[www.varona.es](http://www.varona.es)

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002  
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)